

ACTA N° 1387

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas/ del día nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Silvano Raúl Becerra, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez y Bernardo Alfredo Montoya, para considerar: PRIMERO: Escribiente Mayor Rosa Gladys Flores de Celía s/licencia por maternidad (Nota N° 1615/82-Sec. Adm. y Sup.). Visto / la nota mencionada y la certificación médica adjunta; atento a lo dispuesto por / el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder/ a la presentante la primera parte de licencia por maternidad, a partir del día 1° y hasta el 25 del corriente mes y año, inclusive. SEGUNDO: Encargado de la Oficina de Personal, Dn. Eduardo Pereira, s/pedido (Nota N° 1633/82-Sec. Adm. y Sup.). / Visto la nota aludida por la cual el Encargado de la Oficina de Personal, solicita se le anticipe el usufructo de la próxima FERIA JUDICIAL a la Escribiente de / esa Oficina, señora Irma Fidelina Báez de Falcón; y considerando las razones de / servicio expresadas, resulta conveniente acceder a lo peticionado. Por ello, ACORDARON: Conceder la licencia correspondiente a la próxima FERIA JUDICIAL, a la Escribiente Irma Fidelina Báez de Falcón, a partir del día 6 y hasta el 15 de julio del corriente año, inclusive. TERCERO: Ex-Jefe de Ordenanzas Dn. Aníbal Domingo / Villanueva, su pedido (Nota N° 1672/82-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota presentada/ por el ex-agente de este Poder Judicial Aníbal Domingo Villanueva, por la cual solicita se le abone el importe correspondiente a vacaciones no gozadas; atento al/ informe de Secretaría el que da cuenta que el agente estuvo con licencia por en-/ fermedad (accidente de trabajo) desde el 6-3-80 hasta su baja, interrumpiéndose,/ en consecuencia, el usufructo de las licencias por Ferias que le correspondían // por los años 1980 y 1981 y la parte proporcional del año en curso y conforme a lo dispuesto por el Art. 15° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial y por / Acuerdo N° 1093, punto 14°, ACORDARON: Disponer se liquide y pague por Contaduría al peticionante: a) el importe correspondiente a setenta y ocho (78) días de sueldo actual en concepto de vacaciones no gozadas de los años 1980 y 1981; b) el importe correspondiente a un mes de sueldo actual en el mismo concepto, en relación al tiempo en que el agente perteneció a este Poder Judicial en el corriente año y conforme al cargo presupuestario de Jefe de Ordenanzas; c) cualquier otro emolumento que le pudiere corresponder. CUARTO: Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Administrativo N° 3, Dr. Eduardo Alberto Peters, solicita ampliación de //

///...

..// plazos (Nota N° 1684/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la cual / el magistrado que se menciona en el epígrafe solicita ampliación de los plazos para dictar sentencias; en virtud de lo dispuesto en el Art. 167° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, ACORDARON: Conceder al peticionante ampliación de los plazos para dictar sentencias, por el término de sesenta días hábiles, a partir del día de la fecha. QUINTO: Juez del Tribunal del Trabajo, Dr. Guillermo Ricardo José Cardoso, su comunicación (Nota N° 1656/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la / nota aludida, mediante la cual, en su carácter de Instructor del Expte.Administrativo N° 2-F° 1-Año: 1982 del registro de ese Tribunal, el magistrado que se menciona comunica que en el mismo se ha resuelto declarar el cierre del sumario y por no existir mérito para responsabilizar a persona alguna por el hecho investigado, disponer el archivo de las actuaciones, ACORDARON: Tener presente. SEXTO: Oficial/Auxiliar Rosa Adolfina Encina -Telefonista- s/pedido (Nota N° 1678/82-Sec.Adm.y // Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la agente mencionada solicita se le abonen las Ferias correspondientes a los años 1980 y 1981 no usufructuadas por razones de servicio, o que se le concedan las mismas; y considerando: que conforme / surge del informe de Secretaría, a dicha agente se le adeudan las Ferias de los // años 1979 (diciembre 1979-enero 1980), de julio (14 al 23) y 1980 (diciembre 1980-enero 1981) y la de julio de 1981 (20 al 31), las que no usufructuó, como lo expresa, por razones de servicio, pese a sus reiterados pedidos, por no contar con personal idóneo que la sustituyera. Que atento a lo dispuesto en el Art. 18° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, y teniendo en cuenta que la concesión de los descansos compensatorios correspondientes, no gozados hasta la fecha, a los // que debe sumarse el correspondiente a la próxima Feria Judicial, significaría no / contar con los servicios de la presentante durante un tiempo demasiado prolongado/ (110 días) y en cuyo interín debería cubrirse su ausencia con el personal que cumple dichas funciones en horario vespertino, con los inconvenientes funcionales que conlleva la aplicación de esta medida cuando requiere por parte de este último, la atención simultánea de las funciones propias y las del horario matutino, por lo // que se considera conveniente resolver favorablemente el pedido de pago de las licencias no usufructuadas correspondientes a los años 1979 y 1980 y otorgar la correspondiente a la del mes de julio de 1981, la que usufructuará en fecha a determinar. Por ello, ACORDARON: Disponer que por División Contaduría se liquide y pague a la Oficial Auxiliar Rosa Adolfina Encina, el importe correspondiente a ochenta y ocho (88) días de sueldo actual, en concepto de vacaciones no gozadas en los/

///....

..// períodos arriba indicados. SEPTIMO: Colegio de Magistrados y Funcionarios / del Poder Judicial, su pedido. Visto la nota presentada por la Entidad mencionada por la cual comunica la realización de las "V Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina", a llevarse a cabo en la ciudad de Corrientes los días 1, 2 y 3 de julio próximo, peticionando, de ser posible, auspicio oficial para los representantes que concurrirían; y considerando que, debido a la restricción de gastos, no resulta factible el auspicio solicitado, no obstante lo cual se concederán las autorizaciones pertinentes -siempre que no resienta la eficacia de la labor judicial- a quienes manifiesten su interés en asistir al mencionado evento. Por ello, ACORDARON: Tener presente y hacer saber a la Entidad peticionante/ las circunstancias señaladas en el considerando. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



SILVANO RAUL BECERRA
PRESIDENTE



JORGE DESMETRIO NAZAREY REY
Ministro



JORGE FERNANDEZ BEDOYA
Ministro



SERGIO ALFREDO MARTINEZ
Ministro



BERNARDO ALFREDO MONTOYA
Ministro